

LEY N ° 9048

Facultando al Poder Ejecutivo para decretar la cesación de las penas impuestas a los civiles y a los militares que, sin desempeñar función específica al servicio del Estado, participaron en movimientos subversivos.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Poder Ejecutivo queda facultado para decretar la cesación de las penas impuestas a los civiles y a los militares que, sin desempeñar función específica al servicio del Estado, participaron en movimientos subversivos que no fueron de carácter terrorista ni estuvieron dirigidos al predominio de grupos de organización internacional contrarios a las instituciones democráticas de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agosti, Diputado Secretario de la Cámara.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.